

POLÍTICA FISCAL

El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. (la **"Sociedad"**) tiene atribuida la responsabilidad de formular las políticas y estrategias generales de la Compañía, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el **"Grupo"**). Además, corresponde al Consejo de Administración - como facultad indelegable- aprobar la estrategia fiscal del Grupo, así como aquéllas inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o características, tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los Estatutos Sociales, y en congruencia con los principios de actuación establecidos en el Código de Conducta, el Consejo de Administración aprueba esta *Política fiscal corporativa* (la **"Política"**).

Esta Política recoge el contenido de la Estrategia Fiscal del Grupo ACCIONA de 26 de noviembre de 2015, cuyo principal objetivo es crear valor para sus accionistas en lo que se refiere a la tributación global del Grupo, dando cumplimiento a los requerimientos de la Ley de Sociedades de Capital y adaptándola a los requisitos de la norma UNE 19602:2019.

FINALIDAD

La finalidad de esta Política es recoger la estrategia fiscal de la Sociedad, basada en la excelencia y el compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias, en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo.

La estrategia fiscal de la Sociedad consiste, básicamente, en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Para ello, la Sociedad toma en consideración todos los intereses legítimos, entre ellos los públicos, que confluyen en su actividad. En este sentido, los tributos que el Grupo satisface en los países y territorios en los que opera, constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad.

La Política reitera el compromiso del Grupo con la no tolerancia de actividades ilícitas, prohibiendo la comisión dolosa de infracciones tributarias, la vigilancia permanente mediante el establecimiento de medidas tendentes a su prevención y detección, el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y el desarrollo de una cultura empresarial basada en el cumplimiento de las normas. Para el desarrollo de esta Política, el Grupo cuenta con procesos y sistemas de control interno que permiten identificar los riesgos fiscales a los que está expuesto por razón de su actividad. El objetivo del marco de control establecido es, de una parte, acreditar debidamente un comportamiento, en materia fiscal, que evidencie la cultura organizativa de respeto a las leyes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta Política. Además, esta Política es también aplicable, en lo que proceda, a las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

POLÍTICA FISCAL

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige la Política son los siguientes:

- a) El cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- b) La adopción de decisiones en materia tributaria por parte de las sociedades del Grupo sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con la actividad del Grupo.
- c) La prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del Grupo.
- d) La potenciación de una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.
- e) La información a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- f) La concepción de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, como una de sus contribuciones a la sociedad.
- g) Mantener los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades en cuestiones fiscales.
- h) Asegurar que los órganos encargados de supervisar y controlar la aplicación de la Política y del sistema de gestión de compliance tributario cuentan con los recursos, la autonomía y la autoridad e independencia suficiente para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y dirección de las sociedades que desarrollan los negocios del Grupo.
- i) Promover la excelencia y eficiencia del sistema de gestión de compliance tributario, con una orientación clara hacia la mejora continua y el cumplimiento de los requisitos recogidos en esta política y en el propio sistema de gestión.
- j) Garantizar en el ámbito del sistema de gestión de compliance tributario la autoridad e independencia del órgano de compliance tributario respecto al resto de órganos de administración de la Compañía.

BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo asume las siguientes buenas prácticas tributarias:

- a) No utilizar estructuras de carácter artifioso ajena a las actividades propias del Grupo y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- b) Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.

POLÍTICA FISCAL

c) No constituir ni adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la sola excepción de los supuestos en los que el Grupo viniera obligado a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que la sociedad en cuestión sea parte de un grupo de sociedades objeto de adquisición.

d) Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que las sociedades del Grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del Grupo.

En España, la Sociedad se halla adherida al Código de buenas prácticas tributarias (el "Código"), desde el 22 de septiembre del 2011 aprobado por el pleno del Foro de Grandes Empresas —constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Grupo ACCIONA comparte y asume las recomendaciones contenidas en dicho Código, que aspira a mejorar la aplicación de nuestro sistema tributario a través del incremento de la seguridad jurídica, la cooperación recíproca basada en la buena fe y confianza legítima entre la Agencia Tributaria y las empresas, y la aplicación de políticas fiscales responsables con conocimiento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de la revisión del contenido de esta Política, que lleve a cabo el Consejo de Administración de la Sociedad, el desarrollo e implementación del Código se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en esta Política.

Por su parte, todas las sociedades y grupos fiscales australianos se adhirieron al "Voluntary Tax Transparency Code" de la ATO (Australian Taxation Office) comprometiéndose a aportar, con efectos del ejercicio 2016, un informe anual que contiene información adicional a la reportada en las declaraciones tributarias, con la finalidad de avanzar en la relación cooperativa con la ATO.

Además, el Grupo está comprometido con el cumplimiento de las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario.

e) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente.

f) Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que, en el ejercicio de sus competencias, soliciten las Administraciones Tributarias, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

g) Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.